

SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	Nancy Nieves
FIRMA:	[Redacted]
FECHA:	11 ABR 2014
SELLO:	11 ABR 2014

**CONTRATO NUMERO G-053/2014
LIBRE GESTION 1G14000041**

RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Subdirector General del **INSTITUTO SALVADORENO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

y **LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativo con Facultad de Representación Legal de **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [Redacted] del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-053/2014**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a prestar el servicio de arrendamiento de plataforma tecnológica, que garantice el servicio continuo del Sistema de Recaudación, (PAGOES), validación de derechos para cotizantes, emisión de solvencias y constancias en líneas del Régimen de Salud y Unidad de Pensiones, Consultas de citas médicas programadas, Existencias de Medicamentos en Farmacias, por medio de la web, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G14000041, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	110602031	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE	1 SERVICIO	\$52,500.00	\$52,500.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					\$52,500.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA:** **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de ocho meses contada a partir de la suscripción del mismo. **CUARTA:** **PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será a partir de la Orden de Inicio hasta por el plazo de siete meses. **QUINTA:** **ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.** La orden de inicio será otorgada por el Jefe de la Sección Análisis, Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, con el visto bueno de la Jefatura de la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, la que no excederá de un máximo de tres (3) días calendario, a partir de la recepción de la copia del contrato legalizado. **SEXTA:** **FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El ISSS efectuará un único pago a la contratista por el servicio posterior a la firma de la orden de inicio. **A) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **B) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá aduntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, en original y copia debidamente firmada y sellada por la Jefatura División de Desarrollo de Tecnologías y Comunicación y con el visto bueno de la Subdirección Administrativa del ISSS; b) Acta de Recepción emitida por la persona designada por el ISSS, con firma y sello del Representante de la contratista; c) Copia de último recibo de cotización al ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo, autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La entrega de los citados documentos la hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto, remitiendo una copia a la División de Desarrollo de Tecnologías y Comunicación del ISSS. **SÉPTIMA:** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Jefatura del Departamento de Desarrollo de Sistemas será el responsable de administrar el contrato del servicio contratado, conforme a los términos respectivos, siendo además el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, debiendo informar de cualquier incumplimiento al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI para la aplicación de las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. **OCTAVA:** **RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El responsable de recepcionar el servicio de hosting será la Jefatura del Departamento de Desarrollo de Sistemas con el visto bueno de la Jefatura División de Desarrollo de Tecnologías y Comunicación del ISSS. **NOVENA:** **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.** 1- La contratista deberá proveer una consola centralizada, desde la cual se realicen todas las configuraciones

asociadas a la solución: de máquinas virtuales, red, espacio de disco, respaldos y cualquier otro elemento relacionado a la solución. Para el ingreso a la consola centralizada, deberán ser utilizados mecanismos multifactores de autenticación, de tal forma que no sea posible acceder a dicha consola, únicamente con el usuario y contraseña de los administradores. 2- La solución deberá permitir la creación de múltiples cuentas de administrador, las cuales podrán poseer roles específicos relacionados a diferentes tareas administrativas del ambiente. 3- La solución de hosting deberá permitir el aprovisionamiento inmediato de nuevas máquinas virtuales o ampliación de capacidad de procesamiento, memoria espacio en disco por necesidades definidas por el Instituto, la que podrá incrementarse a solicitud del ISSS. 4- En caso de requerirse por el Instituto, la solución de hosting deberá permitir trasladar máquinas virtuales entre las distintas regiones geográficas desde la consola centralizada, de tal forma que el tiempo requerido para iniciar la máquina virtual en una región geográfica diferente, tendría que ser el tiempo requerido para realizar la copia de los volúmenes de disco de dicha máquina virtual. 5- La solución de hosting deberá permitir aprovisionar cualquier cantidad requerida de direcciones IP públicas, que serán utilizadas para publicar nuevos servicios en internet definidos a necesidad del ISSS. 6- En caso de requerirse por el Instituto, la solución de hosting deberá contar con la capacidad de aprovisionar cualquier cantidad requerida de volúmenes de disco de cualquier tamaño. 7- La solución de hosting deberá contar con al menos 100MegaBits de ancho de banda de internet, tanto de bajada como de subida. 8- La solución de hosting deberá ser capaz de realizar respaldos de la información hacia diferentes regiones geográficas. En el caso del ISSS únicamente se utilizará la región de Estados Unidos. 9- En caso de requerirse por el Instituto, la solución de hosting deberá permitir contar con componentes configurados en esquema activo - activo, ubicados en datacenters de diferentes regiones geográficas, de tal forma que no se experimenten interrupciones al haber fallas de hardware y/o software. 10- La solución de hosting deberá permitir realizar configuraciones de conexiones VPN de forma inmediata desde la consola centralizada; de tal forma que dichas conexiones se encuentren disponibles para utilizar al finalizar su configuración. 11- La solución de hosting deberá garantizar una disponibilidad mayor al 99% en cada uno de sus datacenter. 12- El servicio de hosting deberá incluir las licencias y/o suscripciones de sistema operativo, incluyendo las actualizaciones, mantenimiento y soporte del mismo. 13- El ISSS tendrá total control de los volúmenes de disco ubicados en el servicio de hosting, por lo que podrá aplicar a su discreción cualquier metodología de cifrado de datos, para garantizar la confidencialidad de la información. 14- La solución de hosting deberá proveer 3 ambientes para la institución: producción, desarrollo y calidad, debidamente configurados como se detallan a continuación: **A- Ambiente de Producción.** El servicio de hosting deberá proveer las máquinas virtuales que se especifican a continuación, en servidores X86, para el ambiente de producción: a- Una máquina virtual

con 1 core de procesador asignado, 3GB de memoria RAM, 100GB de almacenamiento en disco, una interfaz virtual de red; b- Una máquina virtual con 2 core de procesador asignado, 17GB de memoria RAM, 200GB de almacenamiento en disco, una interfaz virtual de red; c- Dos máquinas virtuales con las siguientes características para cada una: 2 core de procesador asignado, 17GB de memoria RAM, 100GB de almacenamiento en disco, una interfaz virtual de red. **B- Ambiente de Desarrollo.** El servicio de hosting deberá proveer las máquinas virtuales que se especifican a continuación, en servidores X86, para el ambiente de desarrollo: a- Una máquina virtual con 1 core de procesador asignado, 3GB de memoria RAM, 100GB de almacenamiento en disco, una interfaz virtual de red; b- Dos máquinas virtuales con 2 core de procesador asignado, 7GB de memoria RAM, 200GB de almacenamiento en disco, una interfaz virtual de red. **C- Ambiente de Calidad (Pruebas).** El servicio de hosting deberá proveer las máquinas virtuales que se especifican a continuación, en servidores X86, para el ambiente de Pruebas: a- Una máquina virtual con 1 core de procesador asignado, 3GB de memoria RAM, 100GB de almacenamiento en disco, una interfaz virtual de red; b- Dos máquinas virtuales con 2 core de procesador asignado, 7GB de memoria RAM, 200GB de almacenamiento en disco, una interfaz virtual de red. **DÉCIMA:** **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1- Estar inscrito en el Banco de Datos en la UACI – ISSS. 2- La logística estará a cargo de la División de Desarrollo en Tecnología y Comunicaciones, según sea la necesidad. 3- Deberá presentar declaración jurada del representante legal o apoderado. 4- Firmar acuerdo de confidencialidad entre el proveedor y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. 5- El plazo del servicio estará vigente a partir de la orden de inicio, tiempo en el cual deberá estar disponible para uso de la institución de acuerdo al siguiente detalle: a- Ambiente de desarrollo y calidad y b- Ambiente de producción. 6- La solución de hosting deberá proveer soporte del fabricante con las siguientes especificaciones: a- El servicio de soporte deberá estar disponible 7x24x365 para un número ilimitado casos en modalidad remota. b- El servicio de soporte deberá ser atendido por los canales de teléfono y/o correo electrónico. c- Una vez colocado el caso el fabricante deberá asignar un ingeniero de soporte vía remoto para el seguimiento del mismo. 7- En caso de presentar fallas, el fabricante deberá ofrecer herramientas de diagnóstico del lado del cliente. 8- Deberá incluir soporte para: a- Prácticas idóneas para ayudarle a integrar, implementar y gestionar correctamente aplicaciones en la nube; b- Solución de problemas de API y SDK; c- Problemas sistemáticos u operacionales de problemas con los recursos de la nube; d- Problemas con el manejo de la consola; e- Tiempos de respuesta: i- Severidad 1: Urgente. Se atenderá el requerimiento con un máximo de 2 horas; ii- Severidad 2: Alto. Se atenderá el requerimiento con un máximo de 4 horas; iii- Severidad 3: Normal. Se atenderá el requerimiento en un tiempo máximo de 12 horas. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y

Administrativos de la Libre Gestión antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá rendir a favor del ISSS, en el departamento de Contratos y Proveedores de UACI, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total contratado, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. b) **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios, funcionamiento y bienes entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de los servicios contratados de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la última Acta de Recepción Definitiva del servicio contratado. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad del servicio entregado al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por la contratista. Se aceptará como Garantías de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega del servicio contratado de conformidad con el Acta de

Recepción Definitiva emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios diferentes a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los servicios hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEXTA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente

contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias.

DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES. El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP.

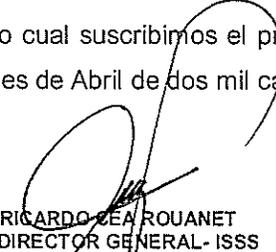
VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en éstos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a

las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de Abril de dos mil catorce.


DR. RICARDO CEA ROUANET
SUB DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SRA. LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA
CONTRATISTA



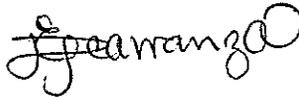
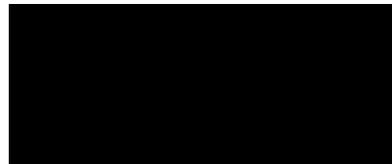
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día tres de Abril de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Subdirector General del **INSTITUTO SALVADORENO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y por otra parte la señora **LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo con Facultad de Representación Legal de **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designara como "LA CONTRATISTA", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTICUATRO CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de

papel simple; el monto del contrato es hasta por **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el plazo de siete meses, siendo el plazo del servicio a partir de la Orden de Inicio. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, del día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho letra i) y diecinueve letra c), consta respectivamente: el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza los fines de seguridad social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director y Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto y cuando por cualquier motivo faltare éste, le corresponderá tal representación al Subdirector General del Instituto; b) Transcripción del Acuerdo Ejecutivo número catorce, de fecha uno de junio de dos mil nueve, a través del cual se nombra al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, a partir de esa misma fecha, **SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, extendido por el Licenciado **DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil nueve, acuerdo publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha uno de junio de dos mil nueve; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado **DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folios **DIEZ** frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, tomó protesta constitucional como



SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República, señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; en consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; Y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la señora **LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA** por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo otorgado en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del notario Jose Luis Compte Ungo, por el señor Jose Luis Castellanos Veciana, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATUM, S.A. DE C.V.**, a favor de la compareciente, a quien se le faculto para suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente, dicho instrumento ésta inscrito bajo el numero **DOS** del Libro **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad antes referida y de ser legitima y suficiente la personería con la que actúo el señor **JOSE LUIS CASTELLANOS VECIANA**, por haber tenido a la vista: El testimonio de la escritura pública de aumento de capital y modificación del pacto social, en la cual constan todas las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de diciembre del año dos mil, ante los oficios del Notario Jose Guillermo Compte Ungo, inscrita al número **VEINTIUNO** del libro **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO** de Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, domicilio y denominación de la sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de la finalidad de la sociedad está comprendido el objeto del contrato que antecede y actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que está compuesta por dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales uno de ellos será Presidente y el otro Secretario, o un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria, cuyos miembros duran en sus funciones cinco años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario en su caso; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social de **DATUM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día cinco de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Jose Guillermo Compte Ungo, inscrita en el Registro de Comercio el día

diecisiete de junio del año dos mil diez, bajo el numero **CIENTO TREINTA Y CUATRO** del libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, de la que consta que el incrementó el capital social y se modificó el plazo de validez de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, a **siete años**; y c) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de junio del año dos mil diez, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad, señor Juan Carlos Fernández Ramirez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero **SESENTA Y DOS** del libro **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, inscrita el día veintiocho de julio del año dos mil diez, de la cual consta que en Junta General de Accionistas celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil diez, se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiéndose elegido al señor JOSE LUIS CASTELLANOS VECIANA, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un periodo de **SIETE ANOS** con vencimiento al día **veinticuatro de junio de dos mil diecisiete**; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



)

)

10/10/24